

DECRETO 1.251-3/18 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 23 de abril de 2018

B.O.: 26/4/18 (Tucumán)

Vigencia: a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos cuyo vencimiento general opere en el mes inmediato siguiente al de su publicación en el B.O.

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Alícuota cero por ciento (0%). Actividad de la construcción. Ingresos que se obtengan exclusivamente como retribución por la ejecución de las obras que se realicen en el marco del Plan Nacional de Vivienda.

Art. 1 – Establécese la alícuota del cero por ciento (0%) en el impuesto sobre los ingresos brutos para la actividad de la construcción, sólo respecto de aquellos ingresos que se obtengan exclusivamente como retribución por la ejecución de las obras que se realicen en el marco del “Plan Nacional de Vivienda”, creado mediante Res. M.I.O.P. y V. 122/17 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.

Art. 2 – Facúltase a la Dirección General de Rentas para dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y complementarias, así como también establecer los requisitos, condiciones y formalidades que considere necesarios a los fines de la aplicación y fiscalización de lo establecido por el presente decreto.

Art. 3 – El presente decreto entrará en vigencia a partir del anticipo del impuesto sobre los ingresos brutos, cuyo vencimiento general opere en el mes inmediato siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4 – El presente decreto será refrendado por el señor ministro de Economía.

Art. 5 – De forma.